

**Informe Secretarial**

*El día de hoy, 1 de julio de 2020, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvese proveer.*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente: 2019-199**

Demandante: CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA NEIRA

Demandada: PAULO VICENTE TORO BOHÓRQUEZ

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

Mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo y hasta el 8 de junio de 2020, estableciendo algunas excepciones, y adoptando medidas de teletrabajo y trabajo virtual, con ocasión a la emergencia sanitaria que fue decretada en el país por cuenta del CORONAVIRUS – COVID 19.

Posteriormente, con el Acuerdo PCSJA20-15567 del 5 de junio, se levantó la suspensión de términos a partir del 1 de julio del año en curso, estableciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales (arts. 14, 21 y 28). Mandato ratificado en el Decreto 806 del 4 de junio y en el Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio.

En ese orden, se dará continuidad al trámite, siendo importante mencionar que conforme al art. 3 del Decreto 806, es deber de todos los sujetos procesales suministrar (tanto al juzgado como demás intervinientes) el canal digital elegido - correo electrónico, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

En consecuencia, **se dispone:**

**Primero:** Fijar el día **veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que trata el art. 72 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**, y las instrucciones se darán con antelación a la misma. Si alguna de las partes no

contara con los medios tecnológicos o condiciones de accesibilidad deberá informarlo oportunamente al Despacho.

**Segundo: Por Secretaría,** informar a las partes sobre la publicación de esta providencia.

**Tercero:** El expediente digitalizado podrá ser consultado en el enlace [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lpcbta\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EnWDpIAEV9VGhaWjji8iSz9UBXUc0qLmHB8qGsH2SNjoxQ?e=8SbrQ1](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EnWDpIAEV9VGhaWjji8iSz9UBXUc0qLmHB8qGsH2SNjoxQ?e=8SbrQ1)

**ADVERTENCIA:** *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

GINNA MILENALEGUIZAMON ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecf48276a18ad6022077e6c5b0620331d45ebab64caa3d78c34c60db3c1fa9**

Documento generado en 30/06/2020 11:13:06 AM